

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución
para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes de la
Circunscripción Judicial del Estado Trujillo

Trujillo, 06 de Junio de 2023
213° Y 164°

ASUNTO: **JMS-(3)-J-2023-323**

EDICTO
SE HACE SABER

A cuántas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO**; solicitada por el ciudadano: **JOSE GREGORIO ROSALES BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.004.084 domiciliado en el Sector La Urbina, Casa S/N, Parroquia San José, Municipio Candelaria del Estado Trujillo, debidamente asistido por la Abogada: **YAYZURY AVILA**, Defensora Pública Primera de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de esta Circunscripción Judicial quien actúa en defensa de los derechos e interés del niño: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**, de 10 años de edad. Que éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de admisión de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se de constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.

LA JUEZ

ABG. MSC.JENNIFER SANCHEZ.

LA SECRETARIA

ABG.MARIELA LUCENA

José Ramírez